

PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa asimismo sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Despues de publicada en la GACETA DE MADRID de 31 de Agosto último la Real orden de 29 del mismo, por la cual se manifestaba á los pescadores de Alicante el particular agrado con que S. M. el REY (Q. D. G.) habia visto su patriótica conducta al renunciar á toda franquicia en la pesca del bou durante la época de la veda, en beneficio concedido del fomento y desarrollo de esa industria, se ha recibido en este Ministerio la carta de V. E. número 2.164, de 7 del actual, dando cuenta de que tambien los numerosos pescadores del Grao de Valencia habian hecho igual renuncia en tiempo oportuno; y en su vista, me encarga S. M. manifieste V. E. igual muestra de su Real agrado á estos últimos por lo que contribuyen con tan acertada resolucíon á que, quedando en minoría los partidarios de tan perjudiciales abusos, sea más fácil su completa extirpacion, que ha de redundar seguramente en beneficio de los intereses generales del país.

De Real orden lo digo á V. E., á los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1877.

ANTEQUERA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, la primera por fallecimiento de D. Gabriel Usera en 25 de Julio de 1876, y la segunda por el de D. Leon Sanchez Quintanar en 16 de Marzo de este año, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean por coneurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada, por haber pasado á la de Madrid D. Juan Creus Manso, la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á lo que dispone el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso las cátedras de Patología quirúrgica de las Facultades de Medicina de Valencia y Zaragoza sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas cátedras se provean por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso una de las dos cátedras de Anatomía descriptiva y general de la Facultad de Medicina de Zaragoza sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que la mencionada cátedra se provea por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, por haber pasado á la de término en 6 de Julio último D. Julian Casaña y Leonardo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las condiciones determinadas por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Sociedad Económica Matritense.

Del 15 al 30 del corriente, y de una á tres de la tarde, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita de la cátedra de Taquigrafía.

Los que deseen matricularse lo solicitarán por medio de exposicion dirigida al Sr. Director, expresando la edad, naturaleza y domicilio del interesado; á dicha exposicion acompañará un documento en que pruebe el solicitante conocimientos de Gramática castellana.

Si el alumno no presentase este documento, habrá de sujetarse á exámen previo ante el Sr. Profesor de la cátedra.

Madrid 12 de Setiembre de 1877.—El Secretario general, Alberto Bosch.

Escuela superior de Ingenieros agrónomos.

LA FLORIDA.

La matrícula del curso de 1877-78 para las asignaturas que comprende la enseñanza en esta Escuela, con arreglo á la Real orden de 16 de Agosto del año último, quedará abierta desde el día 16 hasta el 30 del actual en la Secretaría del establecimiento, sita en la Moncloa, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

La Florida (Madrid) 12 de Setiembre de 1877.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras:

«La barquilla auxiliar de la escampavía Cierva opresó en la tarde del 8 en la playa de Palmones una embarcacion con 60 libras de tabaco picado, sin reos.»

Madrid 12 de Setiembre de 1877.—El Subsecretario, Ramon Topete.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año 1878.

Posición geográfica de VALENCIA.

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... 0h 23m 19s 6a, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1878.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 sub-columns for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains 'H. M.' values representing hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1878.

ENERO.
Dia 3. Luna nueva á las 2 y 2 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 11. Cuarto creciente á las 6 y 43 minutos de la noche en Aries.
...
DICIEMBRE.
Dia 31. Cuarto creciente á la una y 56 minutos de la tarde en Aries.

OCTUBRE.
Dia 3. Cuarto creciente á las 6 y 59 minutos de la mañana en Capricornio.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
FEBRERO 1.º
Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia.
...
AGOSTO 12-13.
Eclipse parcial de Luna, visible en Valencia.

FEBRERO 17.
Eclipse parcial de Luna, invisible en Valencia.
Principio del eclipse á las 9 y 41 minutos de la mañana.
...
JULIO 29.
Eclipse total de Sol, invisible en Valencia.
...
AGOSTO 12-13.
Eclipse parcial de Luna, visible en Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1877, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaños.
LIBROS.				
4. <sup>o</sup>	Ave maris stella, historia montañesa del siglo XVII.....	Juan García (pseudónimo).....	El autor.....	Un tomo en 8. <sup>o</sup>
Id.	El laurel de oro, zarzuela en dos actos y en verso, música de los maestros Taboada y Rubio.....	D. Salvador María Granés y D. Calixto Navarro.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Biblioteca militar.—Tomo V.—Armas reglamentarias en el Ejército y en la Armada, vol 2. <sup>o</sup> .....	Cándido Barrios.....	D. Felipe Tournelle y D. Fernando de Cárdenas.....	Idem id.
Id.	Idem.—Tomo VI.—Rusia y Turquía, apuntes históricos, geográficos y militares, con un plano.....	Arturo Cotarelo y Felipe Tournelle..	Idem.....	Idem id.
4	Enseñar al que no sabe, comedia en tres actos y en verso, original.	D. Leandro Angel Herrero.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El más sagrado deber, drama en tres actos y en verso, original....	Leopoldo Cano Masas.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Entregar la carta, comedia en tres actos y en prosa, escrita sobre el pensamiento de una obra francesa.....	D. José de Fuentes y D. Carlos Luis de Cuenca.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Para tal culpa tal pena, drama en dos actos y en verso.....	José Echegaray.....	El autor.....	Idem id.
Id.	En el puño de la espada, drama trágico en tres actos y en verso, cuarta edición.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los tres novios de la niña, farsa cómica en un acto y en verso, original.....	Miguel Ramos Carrion.....	Idem.....	Idem id.
5	La cátedra sagrada, obra predicable, segunda parte. El verbo, novenas y triduos en honor de Jesucristo.—Tomo VI.....	D. Mariano Yagüe y Fernandez, Presbítero.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
13	Compendio de Historia sagrada, partes primera y segunda.....	D. Miguel María Guillen de la Torre..	Idem.....	Idem en 3. <sup>o</sup>
Id.	El guante gris, viaje imaginario á las costas de Guinea.....	Aureliano Colmenares.....	Idem.....	Idem id.
15	Manual de materia médica y terapéutica, edición española, corregida y aumentada por el autor, vertida al castellano y anotada por D. José Camó y Montobbio.....	Teodoro Husemann.....	El traductor.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Diccionario de legislación militar para el arma de Infantería.....	José Muñiz y Terrones.....	El autor.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	Catecismo de doctrina cristiana probada por la Sagrada Escritura en los puntos principales de controversia entre católicos y protestantes.....	D. Félix Reig, Presbítero.....	Idem.....	Idem id.
16	Novena á María Santísima que bajo la advocacion de Madre de la Paz se venera en la villa de Alcovendas, segunda edición, con una lámina.....	D. Francisco García Calatrava.....	Idem.....	Idem id.
19	Aritmética. Cuadernos 3, 4 y 5.....	D. Mateo García Estéban.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lecciones elementales de Agricultura.....	D. Mateo Tuñon de Lara.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Receta contra la bilis, comedia en un acto y en verso, original....	D. José Trinchant.....	Idem.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	La capilla de Lanuza, cuadro heroico, original y en verso, cuarta edición.....	D. Márcos Zapata.....	D. Alonso Gullon y D. Guillermo Cereceda.....	Idem id.
Id.	En el Cármen y por Cármen, juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. Elías Aguirre y Laviaguerre.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Adriana Angot, zarzuela en tres actos, arreglada en verso á la escena española y á la música del maestro Lecocq, tercera edición....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La esposa del vengador, drama en tres actos y en verso, cuarta edición.....	José Echegaray.....	Idem.....	Idem id.
20	La Imaginacion.....	Meliton Martin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Derecho al alcance de todos. Jurisprudencia popular. El arrendamiento y el desahucio, segunda edición.....	Francisco Lastres.....	Idem.....	Idem id.
21	Vida de la Princesa de Eboli, con una carta por via de prólogo del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, con un retrato.....	D. Gaspar Muro.....	Idem.....	Idem id.
23	Lecciones de construccion naval, escritas para uso de los aspirantes á Guardias marinas.....	D. Gustavo Fernandez y Rodriguez...	Idem.....	Idem id.
30	Origen de las especies por medio de la seleccion natural ó la conservacion de las razas favorecidas en la lucha por la existencia, traducida con autorizacion del autor de la sexta edición inglesa por Enrique Godínez.....	Charles Darwin.....	Perojo Hermanos.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Curso práctico de construccion naval, texto y atlas.....	D. Andrés Avelino Comerma.....	El autor.....	Dos en folio.
Id.	D. Miguel de Mañara, memorias del tiempo de Carlos V.....	D. Manuel Fernandez y Gonzalez.....	D. Salvador Sanchez Rubio.....	Uno en 8. <sup>o</sup>
MÚSICA.				
4	Ocios de la juventud.—El amor del poeta. A una boca. La aurora del amor. La ausencia. Rayos de amor. Amistad; para canto y piano.	D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho.....	El autor.....	Un tomo en 4. <sup>o</sup>
5	A mi María, cantares viejos y nuevos de Galicia, seis melodías para canto y piano.....	Marcial del Adalid.....	Pablo Martin.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
13	La niña abandonada, canción.....	Emilio Arrieta.....	Andrés Vidal, hijo.....	Idem en folio.
Id.	Flores escogidas, álbum de seis mazurcas.—Núm. 1. Camelia.—Número 2. Dalia.—Núm. 3. Anémone.—Núm. 4. Felicia.—Núm. 5. Cinia.—Núm. 6. Azahar.....	Luis Mondéjar Brocal.....	Antonio Romero y Andía.....	Seis en id.
Id.	Barcarola para medio tiple ó contralto, con acompañamiento de piano.	D. Francisco José Feo.....	Idem.....	Uno en id.
15	Coleccion de pasajes fáciles por todos los tonos en forma de preludios, para piano.....	D. Manuel Fernandez Grajal.....	Idem.....	Idem id.
19	Skating-club, polka patinable para piano.....	Juan Francisco Solis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡El primo palpito! vals per mezzo-soprano con acompañamiento di piano.....	E. Longoni.....	N. Toledo y E. Longoni.....	Idem id.
Id.	Nada sin tí, pensamiento melancólico para piano.....	Julian Aguirre.....	Nicolás Toledo.....	Idem id.
Id.	La Dama de las camelias, mazurka para piano.....	Ricardo Oyanarte.....	José Campo y Castro.....	Idem id.
Id.	¡Ah! Dillo á me, stornello per mezzo-soprano, para canto y piano....	E. Longoni.....	N. Toledo y E. Longoni.....	Idem id.
20	Ledia, ópera española en tres actos.—Núm. 2, 5, 5 bis, 9, 12 bis y 15, para canto y piano.—Núm. 6, para piano solo, poema de D. José de Cárdenas.....	D. Valentin Zubiaurre.....	Antonio Romero y Andía.....	Siete en id.
22	Las panderetas, polka para piano.....	Emilio Waldteudfel.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Pertenera para canto y piano.....	José Rogel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Himno dedicado á Nuestro Santísimo Padre Pio IX, para canto y piano, letra de P. Andrés Casado.....	D. José María Gonzalez.....	Idem.....	Idem id.
25	Coleccion de melodías para piano.—Núm. 1. Leonor, op. 6.—Núm. 2. Ondina, op. 7.—Núm. 3. Adios, op. 11.—Núm. 4. Tristeza, op. 12.—Número 5. Recuerdos del pasado, op. 13.—Núm. 6. Expansion del alma, op. 15.—Núm. 7. En la aldea, op. 16.—Núm. 10. Barcarola, opera 21.....	Teobaldo Power.....	Andrés Vidal, hijo.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Coral basado sobre el cántico del primer tono, plegaria para las misiones.....	R. L. Sunyer.....	Idem.....	Idem en folio.
Id.	Preludio y fuga en la menor, de J. S. Bach, trascrita para piano....	Fernando Aranda.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Prière du matin, para piano.....	C. de Sidorowitch.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
4	La Familia, revista del hogar, ilustrada. Año III, segunda época, número 22.....	Varios.....	D. Eusebio Ruiz y Salazar.....	Un cuaderno en 8. <sup>o</sup>
5	La Ilustracion Española y Americana. Año XXI, números 17 á 20.	Idem.....	D. Abelardo de Carlos.....	Cuatro id. en folio.
Id.	La Moda Elegante Ilustrada, periódico de señoras y señoritas. Año XXVI, números 17 á 20.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
8	La Familia, revista del hogar, ilustrada. Año III, segunda época, número 22.....	Idem.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Uno en 8. <sup>o</sup>



Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
8	Una gota de sangre ó el Escudero de Satanás, novela histórica, original, con lámina. Entrega primera	D. Ramon Ortega y Frias	D. José Salvador	Un cuaderno en 4.º mayor.
Id.	Revista contemporánea.—Tomo IX, vol. segundo, núm. 36.	Varios	D. José del Perojo	Un tomo en 4.º
43	Año II y III	Idem	D. José Gil Dorregaray	Tres cuadernos en 4.º
Id.	La Academia, revista de la cultura hispano-portuguesa, latino-americana, con grabados.—Tomo I, números 21, 22 y 23.	S. Jaccoud	D. Carlos Bailly-Bailliére	Un tomo en 8.º
14	Tratado de Patología interna, traducido por D. Pablo Leon y Luque, apéndice á las dos primeras ediciones españolas.—Tomo III, primera parte.	Camilo Flammarion	Gaspar, editores	Tres cuadernos en 8.º
17	Las tierras del cielo, astronomía popular, descripción astronómica, física, climatológica y geográfica de los planetas que con la tierra gravitan alrededor del sol, y del estado probable de la vida en sus respectivas superficies. Version española por D. José Segundo Florez, con láminas y grabados.—Cuadernos 1.º á 3.º.	D. Eugenio Córdova y Hernando	D. Emilio Ruiz de Salazar	Uno en 8.º
20	La Familia, revista del hogar, ilustrada. Año III, segunda época, número 24.	D. Pelayo Clairac y Saenz	Idem	Dos hojas en 8.º
Id.	Enseñanza simultánea de la Escritura y de la Ortografía. Parte primera. Papel ortográfico para letra inglesa. Entrega tercera.	Doctor Moynac	Moya y Plaza	Un tomo en 4.º
23	Diccionario general de Arquitectura é Ingeniería. Entrega sexta, con figuras intercaladas.	Sociedad geográfica de Madrid	D. Emilio Ruiz de Salazar	Un cuaderno en 8.º
24	Elementos de Patología y de Clínica quirúrgica, traducidos por el Doctor M. Gomez Pamo, con figuras intercaladas. Parte cuarta.	Fr. Théod. Frerichs	D. Carlos Bailly-Bailliére	Un tomo en 4.º
24	La Familia, revista del hogar, ilustrada. Año III, segunda época, número 23.	D. Eusebio Freixa y Rabasó	El autor	Dos en id.
25	Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid.—Tomo II, núm. 1.º, con una lámina.			
26	Tratado práctico de las enfermedades del hígado, de los vasos hepáticos y de las vías biliares, traducido del alemán por L. Dumenil y J. Pellagot. Tercera edición, revisada y corregida por el Dr. Luis Dumenil, con 158 figuras intercaladas, vertida al castellano por D. Estéban Sanchez Ocaña.—Cuaderno 1.º			
27	Prontuario de la Administración municipal, con modelos y formularios. Segunda edición.—Cuadernos 9.º y 10.º			

Madrid 16 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

#### Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los

aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, facturas números 2.395 y 2.396 de señalamiento; primer semestre de 1874, facturas números 2.440, 2.453, 2.329 y 2.330 de id.; segundo semestre de 1874, facturas números 1.957 y 1.958 de id.; primer semestre de 1875, facturas números 1.940 y 1.941 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 1.756 y 1.757 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 1.645 al 1.647 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 1.376 al 1.379 de id.; primer semestre de 1877, facturas números 1.077 al 1.092 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, factura núm. 510 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, factura número 4.875 de señalamiento; segundo semestre de 1874, facturas números 245 y 246 de id.; primer semestre de 1875, facturas números 264 y 265 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 219 y 220 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 233 y 235 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 252, 253, 256 y 259 de id.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

##### Dirección general de Aduanas.

Estando detenido desde el día 16 de Agosto próximo pasado en el almacén de la Sección de vigilancia de Aduanas en las estaciones férreas de esta capital, sito en la Administración económica de esta provincia, un bulto cuyo detalle se expresa á continuación, sin que hasta la fecha y á pesar de las diligencias practicadas se haya encontrado al nombrado Cejuidar, que aparece como consignatario del referido bulto, se pone en conocimiento del público á fin de que la persona que se crea con derecho á la propiedad de aquel se presente en las oficinas de este centro para darse á conocer como dueño ó consignatario de la mercancía; advirtiendo que trascurridos 40 días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA sin verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Procedente de Valencia, un fardo sin marcas ni números, con peso de 99 kilogramos, consignado en la hoja de expedición al precitado Cejuidar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Director general, Cervero.

##### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 1.099 al 1.400, 301 al 600, y 304 al 393 de presentación, y 499 á 693 de sorteo para el pago, importantes 235.655 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números 160 al 162 de presentación, y 160 al 162 de sorteo para el pago, importantes 20.142 pesetas.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 35 de la instrucción de 3 de Marzo de 1859, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE NOVIEMBRE DE 1876.

Table with columns for province (e.g., ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, CÁDIZ, CÁCERES, BURGOS, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, JAEEN, LEON, LERIDA, LOGROÑO, LUGO, MADRID, MALAGA, MURCIA, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SANTANDER, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, ZARAGOZA, CANARIAS), bond number, and value.

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Director general, P. A., Cavanillas.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 17 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, primera cuarta parte, con el núm. 8 de presentación, los números del 9 al 11 y parte del 12.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública. NEGOCIADO 8.º

Relación de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instrucción para su ejecución, por ignorarse el domicilio de los interesados.

Número 1.899 del expediente. Ramo de suministros: interesado D. Domingo Caivo Martín, hoy sus herederos; apoderado D. José Higinio Arriaga.—Acuerdo de la Junta: que se presente la carpeta original de resguardo. 538. Ramo de caudales venidos de América: interesado D. Francisco Luis Parralla; no tiene apoderado.—Acuerdo de la Junta: que justifique su derecho al crédito que reclama. 467 m. Ramo de Casa Real: interesado D. Leonardo Mar-



fin; apoderado D. José Suarez.—Acuerdo de la Junta: que justifique su derecho al crédito que reclama, presentando la carpeta original de resguardo.

4.173. Ramo de haberes: interesada Doña Ramona Alegre; apoderado D. Manuel María Cabello.—Acuerdo de la Junta: que justifique si el reconocimiento y liquidación de los créditos que reclama se hizo en tiempo hábil.

329. Ramo de suministros á las tropas francesas: interesado el Duque de Salinas; apoderado D. Manuel Bayona.—Acuerdo de la Junta: que se halla en suspenso su reclamación hasta que se resuelva el expediente general.

835 duplicado. Ramo de suministros á las tropas francesas: interesado D. Calixto de Landa Gazapo y otros; apoderado D. José Máximo y Perez.—Acuerdo de la Junta: que se halla en suspenso su reclamación hasta que se resuelva el expediente general.

483. Ramo de caudales venidos de América: interesado D. José Francisco Duvalde; apoderado D. Santiago Ramon y Tornamira.—Acuerdo de la Junta: que acredite el extravío de la certificación correspondiente, y que presente la fianza que está prevenida.

3.445. Ramo de caudales venidos de América: interesado D. Félix Fernandez; no tiene apoderado.—Acuerdo de la Junta: que no procede el reconocimiento del crédito por estar hecha su reclamación fuera de tiempo hábil.

4.176. Ramo de caudales venidos de América: interesada Doña Josefa Fuertes; apoderado D. Juan de Antigua.—Acuerdo de la Junta: que se presente original el conocimiento del Maestre del buque y la certificación del Contador.

815. Ramo de caudales venidos de América: interesada la Excmo. Sra. Doña Telesfora de Urquijo; apoderados D. José Lopez Huete y D. José María Ugarte.—Acuerdo de la Junta: que se presente original el conocimiento del Maestre del buque y la certificación de Cádiz.

161. Ramo de caudales venidos de América: interesados los herederos de D. Vicente Bassoco; apoderados D. Manuel Fernandez de los Rios y D. Juan Bautista Sedre.—Acuerdo de la Junta: que se presente original el conocimiento del Maestre del buque y la certificación de Cádiz, y que justifiquen haberse hecho la reclamación en tiempo hábil, como asimismo la personalidad del reclamante.

4.177. Ramo de caudales venidos de América: interesada la testamentaria de D. Francisco Suarez Valdés; apoderado D. Juan Aereo.—Acuerdo de la Junta: que se presente la primera certificación expedida y los conocimientos de los Maestros de los buques conductores.

912 m. Ramo de haberes: interesado D. Leoncio Fernandez; no tiene apoderado.—Acuerdo de la Junta: que acude con sus gestiones al Departamento de Emisión.

4.681. Ramo de suministros á tropas francesas: interesado el Ayuntamiento de Leon; apoderado D. Jacinto Valada.—Acuerdo de la Junta: que se halla en suspenso su reclamación hasta que se resuelva el expediente general.

3.245 m. Ramo de suministros: interesados los herederos de D. Pablo Alvarez; apoderado D. Ildefonso Alejandro Alvarez.—Acuerdo de la Junta: que se entere haber sido negado por Real orden de 29 de Setiembre de 1870 el recurso de alzada, y por lo tanto, confirmando la caducidad acordada por la Junta en sesión de 18 de Enero de aquel año.

Madrid 17 de Julio de 1877.—El Jefe del Departamento, Agustín Genon.—V.° B.°—El Director general, Maldonado.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 873 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
13.832	160.000	Cádiz.
11.879	80.000	Sevilla.
6.006	40.000	Madrid.
17.007	20.000	Velez-Málaga.
10.949	10.000	Pamplona.
27	3.000	Madrid.
14.037	3.000	Jaen.
7.428	3.000	Zaragoza.
8.363	3.000	Orense.
13.342	3.000	Palencia.
9.493	2.000	Burgos.
11.687	3.000	Málaga.
5.682	3.000	Murcia.
17.120	3.000	Cádiz.
10.653	3.000	Madrid.
11.080	3.000	Valladolid.
3.718	3.000	Madrid.
3.590	3.000	Zaragoza.
2.632	3.000	Alicante.
2.586	3.000	Cádiz.
8.907	3.000	Carabanchel.
11.906	3.000	Idem.
8.125	3.000	Valladolid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

#### HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña María del Socorro Piguera, hija de D. Mariano, Miliciano nacional de Alcaraz, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña María del Carmen Pujol y Martínez, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Sanahuja, muerto en el campo del honor.

#### DONCELLAS.

Primer premio de 125 pesetas.

Crescencia Juez y Galeacho de Sotero, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Escolástica Díez y Vuelta de Eusebio, de id.

Idem tercero de id. id.

Teresa Gomez, del Colegio de la Paz.

Idem cuarto de id. id.

Juan Candejor, de id.

Idem quinto de id. id.

Manuela Romero, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de Setiembre de 1877.

Constará de 38.000 billetes al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 832.000 pesetas en 1.894 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
3..... de 5.000.....	15.000
38..... de 2.500.....	95.000
1.330..... de 300.....	465.000
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero.....	29.700
2 id. de 4.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.100
1.894.....	832.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 38.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.995 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde se hayan expendido los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. I., Manuel de Espejo.

#### Junta de la Deuda pública.

##### Secretaría.

La Junta ha acordado que el día 27, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos amortizados por renovación, pago de débitos y conversiones durante el mes de Junio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.° B.°—El Director general Presidente, P. S., Genon.

Con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes fecha 14 de Setiembre de 1875 y 6 del mismo mes de 1876, tendrá lugar ante esta Junta el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de la mañana, la décimatercera subasta para la adquisición de los valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes: Carpetas de cupones de intereses vencidos en 1.º de Julio de 1875, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874, correspondientes á la Deuda perpétua interior al 3 por 100.

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1875 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de Deuda anteriores á 1.º de Julio de 1873 que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1873.

Para la adquisición de los expresados valores se destina la cantidad de 25 millones de reales, suma destinada al efecto.

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubiesen hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones ó intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos los documentos nominativos en las Direcciones de la Deuda y del Tesoro y Caja de Depósitos, segun su procedencia.

2.º Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que se hallarán de venta en la portería de la Dirección de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán, con la distinción de clases de Deuda ó valores, el número de cada factura que pretendan realizar, y su importe líquido reducido á reales vellon, expresando en letra el cambio, ó sea el tipo á que cada un Tesoro el total realizable en metálico que aquellas representan.

3.º Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusión de los quebrados de céntimo.

4.º Cada proposición comprenderá solamente los valores que se cadan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados presentarán otra proposición.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que la suscriba.

6.º Toda proposición que no se halla ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.º Para garantir las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública los documentos originales que en aquella se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas, que se expendrán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condición indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán todos los días no feriados desde el 20 del corriente, de once á las dos de la tarde, hasta el 29 del mismo inclusive. En este día se procegarán las horas de admisión hasta las cuatro de la tarde.

8.º En los mismos días y horas designados en la anterior condición se admitirán en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde, numerados por orden correlativo de presentación, se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta.

9.º Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la Junta hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta trascurrir cinco minutos despues que el Presidente mande repetir á un portero por tres veces, y en voz alta, si hay alguna persona más que quiera presentar proposición.

10.º Por el orden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibidos hasta el día anterior al de la subasta.

11.º Cerrada la admisión de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razon por los empleados destinados á este objeto.

12.º En el caso de que no fuera posible dar lectura en el día señalado para la subasta de todos los pliegos que se hubieran presentado, el Presidente podrá suspender el acto para continuarlo al siguiente día, haciéndose entonces saber al público el número de pliegos que quedan sin abrir.

13.º De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de reales vellon 25.000.000 destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebasa de dicha cantidad.

14.º Si al cerrar la adjudicación por el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó más proposiciones al mismo cambio y de igual cantidad, se distribuirá á prorata entre estas la suma disponible.

15.º Concluida la lectura y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su exámen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de 25.000.000 de reales, si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serian admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicación definitiva por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

16.º En la GACETA y Diario de Avisos se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17.º Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten inscritos en las mismas.

18.º Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas, se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.° B.°—El Director general, Presidente, P. S., Genon.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1836, se celebrará el día 28 del actual, á la una de la tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisición de dichos efectos es la de 5.208 pesetas 33 céntimos, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas, consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en la ley de Presupuestos de 11 de Julio último para el año económico de 1877-78 aplicable á la Deuda no preferente goce ó no interesada, mediante á no existir en circulación Deuda preferente, en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y despues de clasificadas todas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Quando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en entonion, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose despues luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposición la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las pro-

posiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias antes del que se fija para su pago, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Genon.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias antes del que se fija para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . . reales vellon en billetes del Tesoro de la clase . . . . , cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . y . . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid . . . .			

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 23 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 206.349 pesetas 36 céntimos en la forma siguiente:  
 102.182.90 Sobrante que resultó en la subasta anterior, y  
 104.166.93 Decava parte de la suma de 1.230.000 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en la ley de Presupuestos de 11 de Julio último para el año económico de 1877-78.  
 206.349.86 pesetas en junto.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, de valor nominal de las proposiciones que presenten, tomando como tipo para conocer el importe efectivo cuando el depósito se haga en valores objeto de la subasta el á que se hubieren adjudicado en la del mes anterior, cuando sean varias las proposiciones admitidas, el término medio que de estas resulte, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias antes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en la orden del Gobierno de la República de 23 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesion pública se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Genon.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias antes del que se fija para su pago, en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . . reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . reales y . . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid . . . .			

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Diputacion provincial de Orense.**

**Comision provincial.**

La Comision provincial en sesion de 18 de Junio último ha acordado sacar á publica subasta para el dia 23 de Octubre próximo la continuacion de las obras de la primera seccion del camino provincial de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 143.842 pesetas 70 céntimos, que importan las que faltan por ejecutar. La subasta tendrá lugar en el local destinado á sesiones de la Excmo. Diputacion, ante Tribunal competente.

Para optar á la subasta se acreditará haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 40 por 100 del total del presupuesto; teniendo presente los que lo verifican en efectos publicos lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último.

Las proposiciones, que no deberán exceder del tipo señalado, se entregarán al Sr. Presidente desde las once y media de la mañana del citado dia, en pliegos cerrados y arreglados al formulario que se inserta á continuación.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta, cuya primera puja no bajará de 25 pesetas, y las demás, siempre que no bajen de 10 pesetas, quedarán á voluntad de los licitadores.

El contratista deberá ejecutar las obras con sujecion al presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion para conocimiento y exámen de los interesados en el remate desde la insercion de este anuncio.

Orense Setiembre 6 de 1877.—El Vicepresidente, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Claudio Fernandez.

**Modelo de proposición.**

D. . . . ., vecino del Ayuntamiento de . . . . ., provisto de cédula personal, núm. . . . ., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con fecha . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la primera seccion del camino de Boborás al confin de la provincia de Pontevedra, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de . . . . . (se expresará en letra y no en guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica de la provincia de Barcelona.**

Aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino el expediente instruido para la reparacion de la falua del servicio de la Comandancia de esta provincia, titulada *Invencible*, se anuncia la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias laborables desde el de la publicacion de este anuncio hasta el anterior al de la celebracion de dicha subasta; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos para obras y servicios publicos y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Leopoldo Bremon.

Aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino el expediente instruido para la reparacion de la falua del servicio de la Comandancia de esta

provincia, titulada *Almirante*, se anuncia la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias laborables desde la publicacion de este anuncio hasta el anterior al de la celebracion de dicha subasta; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos y servicios publicos y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Leopoldo Bremon.

Aprobado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino el expediente instruido para la construcion de una nueva falua, destinada al servicio de la Comandancia de esta provincia, en el punto de Villanueva y Geltrú, se anuncia la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias laborables desde el de la publicacion de este anuncio hasta el anterior al de dicha subasta; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre celebracion de contratos y servicios publicos y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Leopoldo Bremon.

Aprobado por el Excmo. Sr. Inspector del Cuerpo de Carabineros del Reino el expediente instruido para la reparacion de la falua del servicio de la Comandancia de esta provincia titulada *Preciado*, se anuncia la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias laborables desde el de la publicacion de este anuncio hasta el anterior al de la celebracion de dicha subasta; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre declaracion de contratos y servicios publicos y en la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Barcelona 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Leopoldo Bremon.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

**Cartas detenidas por falta de franqueo en 13 de Setiembre.**

- Núm. 123 Amalia Hidalgo.—Zaragoza.
- 124 Adolfo Ruiz Conejo.—Toledo.
- 125 Antonio Maneja.—Barcelona.
- 126 Basilio Campos.—Viso.
- 127 Estéban Pallas.—Verin.
- 128 Francisco Simon.—Donostia.
- 129 Francisco Bayona.—Quosada.
- 130 Ignacio Rubio.—Telavera de la Reina.
- 131 José Blasco y M.—Adro.
- 132 José Tamayo y Gonzalez.—Archidona.
- 133 Laureano Caballero.—Cabañas de la Sierra.
- 134 Rafael Martin.—Venturada.
- 135 Santiago Fernandez.—Salamanca.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

Debiendo celebrarse licitacion pública con el objeto de contratar el suministro de garbanzos necesarios en este establecimiento por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá efecto el dia 19 de Octubre próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposición que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Altoguerra.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . ., número . . . . ., cuarto . . . . ., enterado del pliego de condiciones y precio limite bajo las cuales la Junta económica del Hospital militar de Madrid intenta contratar el suministro de garbanzos para dicho establecimiento por el término de un año, se comprometo á dicho suministro por el precio de . . . . . (en letra, por pesetas y céntimos de peseta) el kilogramo; en garantía de lo cual acompaña carta de pago de depósito por valor de 500 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.**

Se vende la Torre del Abejar, sita en los términos de la ciudad de Zaragoza, cuyo producto íntegro se aplicará á la construcion de edificios para habitacion de los dementes del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

La extension superficial de esta finca es de 60 hectáreas, 61 áreas y 34 centiáreas la parte agraria, de las que 37 hectáreas, 51 áreas y 40 centiáreas son de viña; nueve hectáreas, 96 áreas y 14 centiáreas de tierra de labor; 12 hectáreas, 87 áreas y 70 centiáreas terreno de pastos; 26 áreas, 40 centiáreas del huerto contiguo al edificio. La parte edificada y corrales 4.714 metros cuadrados, en los que está comprendido el Abejar.

El producto líquido de las viñas ha sido estimado por los peritos tasadores en la cantidad de 7.473 pesetas anuales por término medio, y el valor total de la finca en 75.776 pesetas y 4 céntimos, por cuyo precio en alza se sacará á subasta el 40 de Octubre de 1877 en el salon de Juntas de dicho Hospital, con la condicion de que el pago será al contado al otorgamiento de la escritura, siendo de cuenta del comprador satisfacer el importe de la misma, los derechos de traslacion de dominio y cuantos puedan originarse.

Los títulos de propiedad y el plano de la finca están en poder del Sr. Director del Hospital para los que gusten examinarlos, y el torrero del Abejar encargado de enseñar la finca á los que quieran verla.

Zaragoza 12 de Julio de 1877.—Por el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, como interesado, el Director, Lamberto Lucas.



## Junta económica del Hospital militar de Tarragona.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, leña, pasta, patatas, velas de esmerma y vino común que durante el año económico de 1877-78 se necesitan en el Hospital militar de esta plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de Intervención y Contabilidad de 27 de Junio de 1873, y previa autorización del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública, bajo las bases siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, ante la Junta económica del mismo, á las doce del día 17 de Octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la expresada Dirección, acompañando la nota de precios límites 40 días antes del en que haya de verificarse dicho remate.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1862 é instrucción de 3 de Junio del mismo, por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta.

Tarragona 12 de Setiembre de 1877.—Joaquín Moreno.

## Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle... número... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlo de los siguientes, á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condición 8.ª de la cantidad de... (en letra), según el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Por cada kilogramo de arroz (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Etc., etc., etc.

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital acordó sacar á pública subasta, por todo el tiempo que resta del actual año económico y dos años más, á contar desde el día 16 inclusive del próximo mes de Noviembre, hasta 30 de Junio de 1880, con prórroga de otros tres años á voluntad de ambas partes, el impuesto sobre la sal y los derechos de consumos con sus recargos que viene administrando, bajo el tipo de 800.000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate se verificará en dos subastas, que tendrán lugar en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, en los días 28 del actual y 5 de Octubre próximo, desde la una á las tres de la tarde de cada una.

En la primera se admiten únicamente proposiciones verbales que cubran el tipo fijado y pujas á la llana, y en la segunda las mejoras de un 5 por 100 por lo menos de aumento sobre el importe de la primera subasta, y posturas á la llana, sin que estas bajen en ambos días de 2.000 reales, ó sean 500 pesetas.

Para tomar parte en la licitación se precisa justificar en el acto haber depositado con un día de antelación en la Depositaria municipal la suma de 10.000 pesetas en metálico ó en papel del Estado al precio de cotización en Madrid la vispera; cuyos depósitos podrán recoger los interesados al terminarse el acto, quedando el del rematante como garantía para responder del resultado de la subasta.

Todos los que se muestren licitadores deben hallarse en apitudo para contratar con arreglo á las leyes.

Coruña 5 de Setiembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Bruno Herce.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Ripamonti. X—400—3

## Alcaldía constitucional de Guadalupe.

Encontrándose en estado de ruina inminente la casa número 42 de la Plaza Mayor de esta ciudad, según resulta del reconocimiento practicado por el Arquitecto municipal, é ignorándose el domicilio de D. Eusebio López Ramírez de Arellano, dueño de la citada casa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de las Ordenanzas municipales de esta capital, se le cita por medio del presente anuncio para que en el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, proceda á la demolición de la citada casa; apercibido de que en otro caso se ejecutará de oficio, y los materiales se venderán en licitación pública para satisfacer los gastos de la demolición.

Guadalupe 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde constitucional, Julian Gil. X—401

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

## Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Cuesta Lopez, Colector, y D. Baldomero Rubio, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de censura de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Colecturía de Guantánamo (isla de Cuba) del mes de Octubre de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Cuesta Lopez, Colector,

y D. Antonio Lopez de Quintana, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de copia de la censura de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Colecturía de Guantánamo (isla de Cuba) del mes de Febrero de 1867, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Valenzuela, Administrador, y D. Gabriel Vela, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de censura de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Administración de Contribuciones de Pinar del Rio (isla de Cuba) del mes de Julio de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

## AUDIENCIAS TERRITORIALES.

## Sevilla.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Huelva, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie dicha vacante por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos que establece el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez del citado partido dentro del término de 20 días, contados desde el inmediato á su publicación en la GACETA.

Sevilla 28 de Agosto de 1877.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de

Por el presente edicto hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Félix Orensé y Falva en 18 de Marzo de 1874; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he acordado la inserción de este cuarto edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, cuya fianza ó depósito le será devuelto á sus herederos tan luego se acaben de publicar los demás edictos que faltan.

Dado en Alberique á 27 de Agosto de 1877.—José Donoso Coronado.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Faura.

## Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. Mauricio Corrales, de esta vecindad, fué nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo principió á ejercer desde 28 de Febrero, cesando en el mismo en 16 de Abril último.

En su virtud, las personas que tengan alguna acción que deducir contra expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 24 de Agosto de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieve y García.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Mauricio Corrales cesó en el desempeño de dicho cargo en 30 de Junio del año último.

En su virtud, las personas que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 23 de Agosto de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieve y García.

## Aozis.

D. José Domínguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Aozis y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide por segunda vez, se cita, llama y emplaza á Eusebio Gorosabel, soltero, sirviente de D. Manuel Esparza, vecino de Gallipienzo, ausente, de paradero ignorado, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por robo de dinero á su citado amo Esparza; apercibiéndola de que si no comparece se

la declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Jueces de primera instancia y demás agentes de policía judicial procedan á la captura de la citada Eusebio Gorosabel, y conseguida se la remita con la seguridad debida á las cárceles de este partido, mediante á hallarse estimada su prisión por el citado delito.

Dada en Aozis á 22 de Agosto de 1877.—José Domínguez Izquierdo.—De su orden, Ildefonso Azcona.

## Señas de la ausente.

Edad 30 años, expósito de la Inclusa de Pamplona, estatura regular, color sano, cara algo larga, ojos garzos, nariz regular, pelo rubio algo oscuro; vestía chaqueta y saya de percal y botitas de cuero; lleva el nombre supuesto de Cecilia.

## Arcos.

D. Manuel de Veas Silva, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Francisco Sanchez García, que empezarán á contarse desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, para que en dicho plazo se presente en este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por la presencia del infrascripto que refrenda por lesiones; y de no hacerlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 27 de Agosto de 1877.—Manuel Veas Silva.—Por su mandado, F. P. Baena.

## Lalín.

D. Vicente Novoa y Abad, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Certifico que de la Superioridad se ha recibido la certificación que á la letra dice:

«D. José Laureano Melgar, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Certifico que en la oficina de mi cargo radica un expediente instruido por el Sr. Magistrado D. Juan Antonio Concellon con motivo de una visita de inspección girada al Juzgado de primera instancia de Lalín y sus dependencias, en el cual, entre otras actuaciones, se hallan las siguientes:

En el dictámen emitido por el Sr. Fiscal en 31 de Diciembre de 1873 se halla el particular que dice:

«Al márgen.—Parte de dictámen fiscal.—Descartado cuanto queda dicho respecto de hechos contenidos en los aludidos expedientes, aparecen otros de diversa índole, imputables, así al Juez de primera instancia de Lalín D. Modesto Rucabado, como á los Escribanos todos de su Juzgado; pero de ellos y de su corrección debe ocuparse la Sala de gobierno, ya como tal, ya como Sala de justicia, y á ella entiende el Fiscal que debe pasarse el expediente original para que en orden á la irregularidad y omisiones en la manera de llevarse los libros de conocimientos y demás y estado de pleitos y causas, y pendientes de sustanciación, ya de ejecuciones de sentencias, pueda resolver lo procedente.»

«Dictámen.—El Fiscal dice que una rápida ojeada de las actas de visita verificada en los días 27, 28 y 29 de Noviembre último demuestra el cúmulo de faltas en que así el Juez de primera instancia de Lalín D. Modesto Rucabado, como los Escribanos de su Juzgado han incurrido relativamente al cumplimiento de sus respectivos deberes, lo cual pone de manifiesto su inexcusable negligencia, que en concepto del Fiscal debe ser corregida disciplinariamente, á cuyo fin se habrá de constituir en Sala de justicia la de gobierno de esta Audiencia.

Coruña Febrero 6 de 1874.—Hay una rúbrica.»

Al márgen.—«Providencia.—Coruña Febrero 7 de 1874.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en el precedente dictámen, y de lo dispuesto en los artículos 621 y 732 de la ley orgánica del Poder judicial, constitúyase la Sala de gobierno en de justicia, y se designan para auxiliarle con las funciones que respectivamente les son propias al Relator D. Manuel Rodríguez Vela y al Escribano de Cámara D. José Laureano Melgar, que se hallan en turno.—Está rubricado.—Jiménez Vergara.»

Al márgen.—«Otra.—Oigase al Juez de primera instancia del partido de Lalín y Escribanos todos de su Juzgado acerca de los particulares que abraza el escrito del Ministerio fiscal, fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, á cuyo fin y con inserción del mismo y esta providencia librese certificación y dirija al citado Juez, quien la devolverá evacuada en el término de seis días.

Lo mandó el Sr. D. Francisco Torrecilla de Robles, Presidente de la Sala de lo criminal, y accidental de esta Audiencia.—Coruña Febrero 14 de 1874.—Está rubricado.»

Resulta fueron notificados D. Modesto Rucabado y los Escribanos habilitados D. Mariano Gerpe, D. Camilo Campos y D. Juan Bautista Froiz.

Al márgen.—«Dictámen.—El Fiscal dice que si bien por providencia de 14 de Febrero último la Sala, de conformidad con lo solicitado por este Ministerio, se sirvió mandar oír al Juez de primera instancia y Escribanos todos del Juzgado de Lalín acerca de los particulares que son objeto de este expediente, á cuyo efecto se libró la oportuna certificación, es lo cierto sin embargo que esto no resulta debidamente cumplido; pues de la misma aparece que solamente se hizo saber el citado acuerdo á los Escribanos habilitados D. Mariano Gerpe, D. Camilo Campos y D. Juan Bautista Froiz, pero no á los actuarios propietarios, á quienes ellos sustitúan; y además que únicamente á los citados Gerpe y Campos se les oyeron sus descargos que tuvieron por conveniente alegar.

En este concepto el Fiscal encuentra procedente que ante



todo se subsane tal omision, librándose para ello nueva certificacion al Juez de Lalin para que en cumplimiento de lo mandado por la Sala se oigan sus descargos á los Escribanos todos que son ó han sido, ya en sustitucion del referido Juzgado, á excepcion de los mencionados Gerpe y Campos, que ya tienen evacuada su audiencia.»

Habiéndola estimado la Sala, y dirigida la certificacion, han sido notificados D. Rafael Membiola, D. José Gil Mein, D. Francisco Batalla y Hermida, D. Antonio Ramos y D. Juan Bautista Froiz.

Al márgen.—«Dictámen.—El Fiscal de S. M. dice que ante todo debe prevenirse al Escribano de Camara D. Manuel Rua Figueroa que extienda certificacion literal del auto de 22 de Junio de 1874 á que se refiere, que es lo que se propone claramente por este Ministerio y acordó la Sala, cual lo entendieron los otros Escribanos de Cámara.

Por lo demás, es de observar que propuesta por esta Fiscalía la vista de los antecedentes, conforme con lo que ordena el artículo 737 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, al Juez de primera instancia y Escribanos contra quienes se dirige este expediente de correccion disciplinaria, ha tenido lugar de una manera limitada; y como quiera que este ha sido causa de que en general se hayan lamentado de falta de conocimiento de los cargos que pueden resultarles, sin que en realidad hayan alegado cosa alguna concreta en su favor, el que suscribe, al efecto de que no puedan quejarse de indefension, y para que la ley quede rigurosamente cumplida, opina que la Sala, sobre mandar la extension de la certificacion expresada por el Escribano Rua Figueroa, puede servirse acordar que se dé vista á todos los interesados de todos los antecedentes para que puedan exponer por escrito lo que consideren conducente, fijándose al efecto un plazo prudencial.

Coruña 13 de Febrero de 1877.—Peray.»

Al márgen.—«Providencia.—Señores de Sala de gobierno, constituida en justicia.—Ilmo. Sr. Presidente.—Torrecilla.—Rey.—Teniendo en cuenta la complicacion de este expediente, la diversidad de cargos que en él aparece, y la circunstancia de ser varios los interesados á quienes aquellos afectan, vuelva al Sr. Fiscal para que respecto á la forma más expedita y conveniente en que haya de darse vista á dichos interesados se sirva emitir dictámen.

Lo mandaron los señores del márgen, y rubricó el Ilustrísimo Sr. Presidente.

Coruña 23 de Abril de 1877.—Está rubricado por el Relator Licenciado Veba.—Relator Licenciado Aguado.—Melgar.»

Al márgen.—«Dictámen.—El Fiscal de S. M., en vista de la precedente providencia, y teniendo en consideracion lo que justamente en la misma se tiene en cuenta, con la dificultad é inconvenientes de que los expedientes salgan de poder del Escribano para comunicarlos á los interesados, y ménos para remitirse á los puntos en que los mismos residen, entiendo que no oponiéndose la naturaleza del asunto como medida la más obvia en beneficio de los interesados, puede la Sala servirse acordar que se les pongan dichos antecedentes de manifiesto en la Escribanía por término de 15 dias ó más para que puedan tomar las notas que tengan por conveniente por sí ó por medio de apoderado y representar lo que á su derecho convenga, expidiéndosele oportunas órdenes para hacérselo saber.

Coruña 27 de Abril de 1877.—Peray.»

Al márgen.—«Providencia.—Señores de Sala de gobierno en justicia.—Ilmo. Sr. Presidente.—Torrecilla.—Rey.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal en el precedente dictámen, librese y renvía certificacion al Juez de primera instancia de Lalin, que en la devuelva evacuada á la mayor brevedad.

Así lo acordó la Sala y rubricó el Ilmo. Sr. Presidente.—Coruña Mayo 3 de 1877.—Está rubricado.—Melgar.

Y para que conste y sean notificados segun se previene, el Licenciado D. Modesto Ruabado, D. Mariano Gerpe, D. Camilo Campos, D. Juan Bautista Froiz, D. Rafael Membiola, D. José Gil Mein, D. Francisco Batalla y Hermida y D. Antonio Ramos, firmo la presente en tres hojas de papel de oficio.

Coruña Mayo 4 de 1877.—José Laureano Melgar.»

Y á fin de que sea notificado por medio de la GACETA DE MADRID D. Francisco Batalla y Hermida, el cual se halla en ignorado paradero, y le conste lo insertado en el mismo, es el presente, que firmo en Lalin á 2 de Agosto de 1877.—Licenciado Vicente Novoa.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Juan Miguel de Maestu y Rodriguez, natural de Cienfuegos, isla de Cuba, hijo de D. Francisco y Doña Ana, ocurrido en esta capital, de la que era vecino, el día 1.º de Octubre último, hallándose casado con Doña Rosa Montalvo; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiéndose que se ha presentado como heredero su hijo D. Francisco Maestu y Montalvo.

Madrid 10 de Setiembre de 1877.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—402

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital dictada á mi testimonio, á voluntad de sus dueños se anuncia la venta en pública subasta de un solar con varias casas, sito en la zona de ensanche y su calle de Doña Berenguela, con vuelta á la del Tostado, próximo á la carretera de Aragon, y entre los antiguos Campos Eliseos y los solares de la antigua plaza de Toros.

en el barrio de Salamanca, de 75.300 pies cuadrados 83 decímetros, de los que ocupan las construcciones 53.430 pies cuadrados; resultando, por lo tanto, la de 21.870 pies cuadrados 83 decímetros sin edificar; tasado todo en la cantidad de 207.806 pesetas 30 céntimos, á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 20 de Octubre próximo, á la hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postera que no cubra el tipo de tasacion, y que los licitadores pueden informarse de los autos en la Escribanía de mi cargo, Amuñía, 42, tercero, derecha, hasta el día del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde, y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en depósito el 6 por 100 del importe de su tasacion.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—Por mi compañero Jimenez, Severiano de Diego. X—403

#### Medina-Sidonia.

D. José González Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 14 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Vaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 20 de Abril de 1835 compareció por medio de eserito ante este Juzgado Antonio Ortega Dominguez exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Alonso Jimenez Palenque; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 10 de Mayo de 1836:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 16 de Mayo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber al opositor Antonio Ortega Dominguez compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenía deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causahabientes y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1835 corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiendo con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado se halla conforme con las disposiciones ántes citadas, mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á Antonio Ortega Dominguez, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente al señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Vaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha ut retro.—José Gonzalez.»

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 17 de Agosto de 1877.—José Gonzalez. —P

#### Osuna.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á Antonia

Mora y Mora por término de 20 dias á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él y otros se siguió por robo.

Dado en Osuna á 23 de Agosto de 1877.—El actuario, Francisco Ledesma.

#### Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los señores D. Antonio y D. José Antonio Eguivar y Martínez para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la villa de Infesto, punto designado por aquellos, á sufrir la pena de destierro que les fue impuesta con motivo de causa que en este Juzgado se les siguió por lesiones y disparo de armas de fuego.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la citada villa de Infesto con el objeto indicado.

Dada en Oviedo y Agosto 22 de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de S. S., Cayetano Meana.

#### Peñafiel.

D. Epifanio Minguez, Juez municipal suplente de esta villa, y en funciones de primera instancia por ausencia del propietario é incompatibilidad del interino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo en la causa que pende en este Juzgado por homicidio con tentativa de robo á Santiago de la Cal, vecino que fué de Padilla del Duero, y lesiones á sus sobrinos Agapito Peña, Mónica y Jacoba Espinosa la noche del 28 de Octubre, á los autores desconocidos para que en el término de 30 dias comparezcan en este dicho Tribunal ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que contra ellos resultan; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Peñafiel á 23 de Agosto de 1877.—Epifanio Minguez.—Por su mandato, Norberto Delgado.

#### Pina de Ebro.

D. Ricardo Juan Ortiz, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolin Clavería, natural de Sariñena, á Pascual Tiers y Laura, alias Buenova, de 36 años, hijo de Santiago y de Pascuala; á Manuel Mazuque Tiers, hijo de Mariano y de Margarita, de 29 años de edad, tambien natural de Sariñena, y á Agustín Alaman Cervinos, natural de Grañen, de 36 años de edad, hijo de Pascual y de Agustina, para que dentro de los 15 dias siguientes á la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Huesca y GACETA DE MADRID, comparezcan á las cárceles de este partido de rejas adentro á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robos en Farlete, el día 13 de Junio de 1873; que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás auxiliares de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren su prision; y si lo consiguen les conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Pina de Ebro á 24 de Agosto de 1877.—Ricardo J. Ortiz.—De su orden, Santiago Torrente.

#### Posadas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), yo D. Isaac Muñoz y Romero, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber, que en causa que sigo contra Manuel Jesús Delgado, cuyas señas á continuacion se expresan, por estafas, he mandado citarlo, llamarlo y emplazarlo, como por esta lo verifico, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que en dicho proceso le resultan, porque de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades se sirvan practicar activas diligencias en busca del mismo sujeto, y ponerlo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Posadas á 25 de Agosto de 1877.—Isaac Muñoz y Romero.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

#### Señas.

Estatura regular, grueso, moreno, como de unos 37 á 40 años y vestido con chaqueta, pantalon, chaleco y sombrero oscuros y zapatos blancos.

#### Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en 23 de Mayo último principié diligencias sumarias con motivo al hallazgo en la madrugada anterior en la playa Levante de este puerto, al sitio conocido por Mata de los Ahogados, de un cadáver al parecer de un hombre, en completo estado de putrefaccion, vestido con un pantalon de paño azul muy oscuro, en mal estado, una blusa ó camiseta de cuello vuelto del mismo paño más claro de color, que sobre el hombro derecho tenía un galon encarnado de tres pulgadas de largo, siendo al parecer de uniforme que usa la marinería de los buques de guerra, calzoncillos blancos con tres man-

chitas negras en el pernil izquierdo, marcados en la parte izquierda de su pretina con las letras P. A., la primera bordada con hilo encarnado y la segunda azul, siendo las extremidades de dicho cadáver sumamente delgadas, los pies y las manos muy pequeños, teniendo la piel de ellos poco trabajada ó endurecida por el trabajo, y por debajo del omóplato izquierdo una herida como de una pulgada de extension, penetrante; cuyo cadáver vendria en el agua unos 10 ó 12 dias; hallándose además próximo al sitio en que se encontrara una caja de pino pintada de negro, de la forma que ordinariamente se usa para los cadáveres, y la tapa de ella á poca distancia, no habiendo podido identificarse el citado cadáver.

En su virtud, por el presente llamo á las personas que puedan dar razon del finado ó del hecho de su muerte para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 12 de Julio de 1877.—Juan B. Alonso.—El actuario, Esteban Paullada y Moreno.

#### Rioseco.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita á los gitanos Antonio Garcia y Nicanor Blanco, que últimamente residieron en Palencia, para que en el término de nueve dias, y á la hora de las diez de la mañana, se presenten en los estrados de este Juzgado á declarar como testigos en la causa que se instruye en el mismo á consecuencia del robo de una caballería mular de la pertenencia de Juan Garcia, vecino de Castromonte, ejecutado en Palacios la noche del 4.º de Marzo último.

Dado en Rioseco á 20 de Agosto de 1877.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Pedro Rodriguez y Gonzalez, alias Periquillo, natural y vecino de Santa Eufemia, hijo de Miguel y de Antonia, de estado viudo, oficio pastor, de edad de 56 años, de estatura un metro 335 milímetros, pelo entrecano, ojos castaños, barba regular, nariz grande, cara estrecha y color moreno; viste sombrero hongo negro, capa, chaqueta, calzon y botinas de paño pardo, chaleco de paño negro, camisa blanca y borceguies de becerro blanco, para que en el término de 20 dias se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaida en la causa seguida contra él por robo de cebada á Francisco Gutierrez, vecino de Cabrerros, ejecutado en la noche del 15 de Setiembre del año último, el cual se ausentó del pueblo de Santa Eufemia en la noche del 17 del corriente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente, pues por auto de esta fecha proveído en la citada causa así lo tengo acordado; y á su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Rodriguez, y le remitan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Rioseco á 27 de Agosto de 1877.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

#### San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Molina Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, que se cree reside en los Barrios, hijo de otro y de Dolores, de oficio pescador, de 48 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias en solicitud del Molina, y habido procedan á su captura, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

San Fernando 22 de Agosto de 1877.—Enrique Ruiz.—Mariano del Castillo, Eseribano.

#### San Roque.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Chicote y Gonzalez, Administrador de Loterías que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por malversacion de fondos á la Hacienda; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado D. José Chicote y Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitan á estas cárceles con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Agosto de 1877.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

#### Señas.

Estatura regular, ojos y pelo negros, cara larga, delgado, sin barba, con bigote negro; y viste pantalon y chaleco claro, levita azul, sombrero de castor negro y botillos de charol.

#### San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Félix Agastuy, Oficial que fué de la partida carlista denominada de Muguerza, para que dentro del término arriba prefijado se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por muerte violenta de Ramon Aguirrebarrena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 23 de Agosto de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

#### Santander.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Lorente Cabalero, natural de Cadeleja, y Romero Gonzalez, de Zufre (Huelva), licenciados de Cuba, para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se ha instruido por robo de dinero; en el supuesto de que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 23 de Agosto de 1877.—Tomás Maroto Salado.—Doctor Genaro de Cos.

#### Torrente.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eudaldo Vigo Areño, Médico-Cirujano, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado con el fin de deponer como testigo en causa criminal que se sigue en el mismo sobre falsedad de certificaciones médicas, ó en su defecto manifieste dónde se encuentra ó reside; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrente á 21 de Agosto de 1877.—Juan Garcia.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Soldevila Alcaide, vecino de Picasant, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa contra Miguel Labuiga Saes, de la propia vecindad, sobre lesiones al mismo Soldevila, ó en su defecto manifieste dónde se encuentra y reside; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrente á 22 de Agosto de 1877.—Juan Garcia.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

#### Torrox.

D. Manuel Espinosa y Bustos, Eseribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Eseribania contra Silvestre Lopez Guerra, vecino de Algarrobo, sobre lesiones graves á su convecino Pedro Fernandez Rivas, se encuentra la requisitoria que dice así:

«D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre Lopez Guerra, vecino de Algarrobo, de estado soltero, bracero, de 20 años, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en su contra se sigue sobre lesiones graves á su convecino Pedro Fernandez Rivas; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, detencion y remision á esta cárcel de partido del expresado Silvestre Lopez Guerra.

Dada en Torrox á 21 de Agosto de 1877.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Manuel Espinosa.»

Está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que visa el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Torrox á 21 de Agosto de 1877.—V.º B.º—Perez.—Manuel Espinosa.

#### Señas.

Estatura mediana, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste pantalon casimir color claro listado, blusa color claro de cuadros, sombrero hongo negro y alpargatas.

#### Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por ante la fé del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de ropas y otros efectos contra la castellana nueva

Rafaela Reyes Narvaez, natural de Baeza y vecina de Jaen, de estatura mediana, pelo y ojos negros, color moreno, cara aguileña, de edad de 30 á 35 años, vistiendo al uso de las gitanas en este país, pero con la ropa bastante destrozada; y no habiendo comparecido ante este Juzgado en los dias y horas que le estaban señalados, é ignorándose su paradero, he acordado expedir la requisitoria que previene la ley á fin de que por los dependientes de la policia judicial y demás Autoridades á quienes corresponda su cumplimiento se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remision á la cárcel de esta ciudad de la citada Rafaela Reyes Narvaez.

Dada en Ubeda á 21 de Agosto de 1877.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno.

#### Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente hago saber que en mi Juzgado y por la Eseribania del que refrenda se sigue causa que tomó principio en 26 de Marzo último sobre hurto de gallinas, contra Josefa Fajardo y Cabello, natural de Granada, sin residencia fija, hija de Mariano, ignorándose el nombre de su madre, casada con Ramon Fernandez, de profesion gitanos, de 28 á 34 años; en cuya causa por auto de 27 del predicho mes se decretó la prision provisional de la procesada, la cual evitaria prestando fianza en cantidad de 500 pesetas ó la hipotecaria equivalente. Puesta en libertad provisional en 29 de Abril anterior por haber prestado Manuel Fenollosa y Alfonso, natural de Rafael Buñol, de esta vecindad, fianza por la procesada y constituida esta obligacion de comparecer todos los sábados y cuantas veces además fuere llamada, ha dejado de verificarlo; y en su virtud he acordado publicar requisitorias para que se proceda á la busca y captura de la referida Josefa Fajardo, por hallarse comprendida en el caso 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles practiquen las más activas diligencias en averiguacion del ignorado paradero de la procesada Josefa Fajardo y Cabello, cuyas señas constarán á continuacion, y en su caso procedan á la captura de la misma, conduciéndola con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, á quien se dé inmediatamente aviso.

Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1877.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

#### Señas de la procesada.

Josefa Fajardo y Cabello, de estatura más bien baja que regular, delgada, pelo negro, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, ojos pardos, color moreno muy claro, sin que se le observe ninguna señal particular exterior; viste traje gitano bastante andrajoso, llevando el pelo atado al estilo de esta huerta, ó sea caracoles y rodete.

#### Valmaseda.

D. Calixto Romillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José, Vicente, Gabriel y Tomás Romea, naturales y vecinos que han sido de la villa de Villafeliche, por robo de un carro con cinco caballerías á D. José Langa, cometido con intimidacion durante la insurreccion carlista en el camino que va de esta villa al pueblo de Sopuerta, se ha mandado en providencia de este dia que se llame á los procesados Gabriel y Tomás Romea para que comparezcan en el término de 15 dias en la sala-audiencia de este Juzgado ó cárcel pública del mismo, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que resultan y prestar las correspondientes declaraciones; en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y policia judicial procedan á la captura y detencion de los expresados Gabriel y Tomás Romea, remitiéndolos con las seguridades convenientes á disposicion de este Tribunal.

Dada en Valmaseda á 24 de Agosto de 1877.—Calixto Romillo.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

#### Señas.

Las señas de Tomás Romea son: edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas con poco pelo y castaño, nariz delgada, color bueno, bien parecido, de cara y su aire marcial; no aparecen las señas de Gabriel Romea.

#### Viella.

D. Antonio Rodés, Juez municipal de la villa de Viella, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, con acuerdo de su asesor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pellés y Juan Puigarnau, cuya naturaleza y domicilio se ignora, á fin de que se presenten en la audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaracion indagatori aen méritos de la causa criminal que contra ellos se instruye sobre lesiones á Antonia Arjo de Lés; que si así lo hicieren se les oirá, y en su rebeldia se proseguirá la causa como si estuviesen presentes, sin más citarles y emplazarles, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Viella á 22 de Agosto de 1877.—Antonio Rodés.—Por su mandado, Manuel Arró.—Jaime Portolá.



Villacarrillo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Domínguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno y Jimenez, vecino de la ciudad de Baeza, y Antonio Vallesjo Montoya, que lo es de la de Andújar, tratantes en caballerías, el primero de estatura alta, delgado, con bigote negro, vestido decentemente, con botillas negras con punteras de charol, traje oscuro y sombrero hongo color negro, de unos 35 años, con cédula núm. 37, y de la del segundo con el 437, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de caballerías; aperebidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces é individuos de policía judicial de la Nación, y muy especialmente á los de Baeza y Andújar, en esta provincia, en cuyos términos es de presumir se encuentren Juan Ramon Moreno y Antonio Vallesjo Montoya, para que procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion de dichos individuos.

Dada en Villacarrillo á 31 de Julio de 1877.—José Domínguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Cristóbal de la Torre.—José Morillo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Víctor Baillort, de nacion francés, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre contrabando; pues si así lo hiziere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Agosto de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El día 24 del mes actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar 63 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander de las emitidas en 8 de Mayo de 1874.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan en la operacion.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, Pasco de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á tres de la tarde, desde el día 25 del corriente, y su importe se pagará desde 1.º de Octubre próximo en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X-399

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Alcantara, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos extranjeros, Cons. Redados ingleses. Values include 8 por 100 exterior, 8 por 100 interior, 8 por 100, 5 por 100, 95 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'90. París, á 8 dias vista, 4'98-98 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 14 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'30 el kilogramo.

Fan de dos libras de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Tabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17'50 á 18'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 42'23 pesetas la fanega, y á 22'12 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'01 pesetas la fanega, y á 9'06 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 434.—Carnos, 444.—Terneras, 39.—TOTAL, 614.

Su peso en libras, 63.307.—Idem en kilogramos, 29.438.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Nocte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cervezas, Fábrica del gas, cok y residuos, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Terrenos.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Sr Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar nos ha favorecido con un ejemplar, que agradecemos, de los Presupuestos generales de ingresos y gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1877-78.

La casa editorial de Bailly-Baillière acaba de publicar el cuaderno 4.º del Tratado elemental de Fisiología humana, que comprende las principales nociones de la fisiología comparada, por J. Beclard, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, y traducido de la última edicion francesa por los Sres. D. Miguel de la Plata y Márcos, Médico Mayor de Sanidad militar, y D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, Médico y Ayudante en la Facultad de Ciencias de Madrid.

La obra del Doctor y Catedrático de la Facultad de París: J. Beclard es demasiado conocida para que tengamos necesidad de esforzarnos en elogiarla. Sólo diremos que es el verdadero libro del estudiante y el que forma la base de la biblioteca del Profesor, por cuanto no pueden encontrar en un Manual las materias tan extensamente tratadas como en la obra en que nos ocupamos.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

La Beneficencia en España, por el Doctor D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Dos tomos en 4.º.—Madrid, establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa: 1876.

La caridad, ese impulso generoso del corazón, esa virtud, germen de todas las demás, ese espíritu vivificador que templó los rigores de la desigualdad social, calma los infortunios y mantiene la fraternidad entre los hombres, es de origen tan antiguo como el corazón humano.

Dios, tan misericordioso para el hombre, no podía menos de reflejar una de sus más soberanas bondades en el pedazo de barro que modeló á su hechura.

El primer hombre tuvo compasion de los seres inferiores de que se encontró rodeado al abrir los ojos á la luz, y despues amparó con su vida y á riesgo de su vida á la débil mujer y á sus más débiles hijos.

La historia de la caridad es la historia del amor, es la página más sublime de la historia del mundo.

Historia infinita, poema eterno, ignorado muchas veces, mal comprendido otras, abrazo íntimo de las almas, crisol purísimo donde unidas se funden las amargas lágrimas del dolor y las más preciosas del sentimiento y la alegría.

Asi como la envidia, madre de la muerte, es el vicio originario de la maldad y el crimen, así la caridad es la virtud generadora de la beneficencia y el heroismo.

En todos los países, bajo diversas formas, existe la beneficencia: los individuos y los Estados tienen corazón, y lo mismo el racionalista que el católico, el devoto que el ateo, el salvaje que el hombre civilizado, sobre toda la faz del mundo, inconscientemente ó á sabiendas, practican el santo mandato del Hacedor Supremo, que dijo: «Amarás al prójimo como á ti mismo.»

El cristianismo, dando forma estable á los sentimientos universales de caridad, creó verdaderas instituciones, principios, reglamentos, cuerpos, que constituyeron la beneficencia material, realizacion del bello y salvador espíritu de caridad.

Los conatos benéficos del paganismo se han trasformado hoy en más perfectos y útiles asilos, donde encuentran lenitivo todos los dolores y donde la pobreza es auxiliada desde la cuna á la tumba.

¿Cuál es la historia de la beneficencia en España? ¿Cuál es su estado actual? Hé aquí lo que con gran ilustracion, atinadas consideraciones, notable método y gran copia de preciosos y curiosísimos datos ha sabido decirnos el señor D. Fermín Hernandez Iglesias en los dos tomos que forman su última importante obra, cuyo título encabeza estas líneas.

Un verdadero servicio acaba de prestar al país tan distinguido escritor y benemérito funcionario, compilando cuanto se refiere á materias de beneficencia, con lo cual facilita el amplio y exacto conocimiento de las mismas, al propio tiempo que pone de manifiesto los inconvenientes y las ventajas, las imperfecciones y los rasgos dignos de elogio que en el complicado y vario organismo de la beneficencia se observan.

Y de paso consigne también justificarnos á los ojos de los extranjeros, que hasta hoy nos calumniaban alguna vez creyendonos un país salvaje sin instituciones benéficas permanentes, y fiado al eventual socorro de la particular iniciativa.

De hoy en adelante, merced al patriótico y laudable trabajo del Sr. Hernandez Iglesias, las calumnias que se nos dirijan no estarán disipadas ciertamente por ignorancia, debida á la absoluta falta de publicidad.

No sólo la beneficencia pública, sino la privada, es objeto del más detenido estudio por parte del Sr. Iglesias, el cual ha sabido aprovechar con fruto en bien de todos sus apreciables dotes de escritor público, su especial instruccion y su práctica en asuntos tan íntimamente relacionados con la posicion oficial que viene ocupando largos años há en su brillante y laboriosa carrera administrativa.

El libro es completo; no falta en él ningún detalle. La beneficencia, en todas sus clases y manifestaciones, se encuentra en él perfectamente descrita y representada desde su origen hasta nuestros días, con minuciosa y oportuna enumeracion de las causas que han influido en su desarrollo, de los obstáculos que han impedido su mayor adelantamiento, de los Reyes que, como Carlos III, la favorecieron en más alto grado, de las asociaciones religiosas, corporaciones, sociedades y particulares que en diversas épocas le han prestado su valioso apoyo.

Y todo esto nutrido de datos curiosos, citas numerosísimas y oportunas, de erudicion inapreciable, y discretos comentarios dispuestos en forma de altanar el estudio, la consulta y el manejo de la instruccion de 27 de Abril de 1875, que se publica íntegra en los apéndices colocados al fin de la obra, los cuales se destinan á noticias y disposiciones de interés práctico, referentes á notables instituciones de Beneficencia y estado completo del personal del ramo, ilustracion de materias que la merecen más especial ó más extensa, y documentos de extraordinario interés.

El autor ha reservado las citadas noticias para los apéndices, con lo cual ha evitado que se perturbe la unidad del fondo del libro y que se produzcan desaliño y confusion.

La obra *La Beneficencia en España* no sólo basta á perfeccionar el conocimiento de la legislacion del ramo, sino que facilita su estudio, aplicacion y mejora.

*Las Botas*, cuadros festivos de costumbres, por D. Ricardo Sepúlveda.—Segunda edicion.—Madrid, 1877.

Mi tardanza en ocuparme en el exámen de la última obra del jóven y festivo poeta D. Ricardo Sepúlveda ha permitido, con gran contentamiento mio, que tenga que hablar de su segunda edicion, circunstancia que basta por sí sola á demostrar el éxito alcanzado por el libro en cuestion. ¿Es justa semejante aceptación? Hé aquí el único punto que me corresponde investigar; el solo fin que debo proponerme en estas líneas.

El Sr. D. Ricardo Sepúlveda, cuyos numerosos escritos le han creado una envidiable reputacion en el mundo literario, ha querido demostrar en el libro *Las Botas*, que hasta esta parte del vestido para realizar un estudio completo de la humanidad, fundado el poeta en

que de la vida el insondable arcano se empieza á resolver desde la cuna, y destrozando botas, una á una, aun lleva el hombre un par despues de muerto.

Prescindiendo de que las botas se gastan par á par, y de que no todos los cadáveres gastan botas,—olvidos insignificantes del autor en el desarrollo de su pensamiento,—creo que el Sr. Sepúlveda, lo único que ha conseguido demostrar, aunque de una manera evidente y notoria, es que puede sin verdadero asanto escribir un libro ameno y entretenidísimo. Si este es un defecto del libro ó un mérito del que lo firma, no he de empeñarme en investigarlo. Bueno es, sin embargo, que conste para los severos críticos que en asuntos de pié forzado el evitar una derrota constituye el mayor triunfo de un poeta. Y si esta vez ha colocado tan baja su mira el Sr. Sepúlveda, no hay miedo de que severos censores le digan en lo sucesivo lo de *zapatero á tus zapatos*, pues tiene sobrados vuelos para seguir fijándose en ciertos trabajos de obra prima. Verdad es también que el Sr. Sepúlveda utiliza las botas como pretexto en cada uno de los capítulos de su libro para olvidarnos en seguida, y aun dejarlas intactas en muchos casos: su espíritu observador le mueve á repartir la atencion en más dilatados horizontes, y su fantasia á romper la dura esclavitud del título. Por eso en ocasiones la bota ó el zapato no son más que una disculpa, no siempre oportuna, para hablarnos de la vida de la sociedad ó de los goces de familia, para presentarnos tipos no bien estudiados ó sobradamente conocidos, para hacernos presenciar una corrida de toros ó una merienda popular, ó otra cualquier escena de la vida madrileña.

Hé aquí el sumario de los asuntos que contiene el libro del Sr. Sepúlveda: Prefacio.—Introduccion.—Historia de las botas.—El primer par.—Las botas de montar.—La bota imperial.—La bota de vino.—Las botas de la mar-

quesa.—Las botas de la modista.—Las botas del cesante.—Las botas de charol.—Las zapatillas.—Los zapatos de cura.—Los zuecos del aguador.—Los tacones altos.—Las botas de la devota.—Las botas de la chula.—Las botas rotas.—El grillete.—El zapato del torero.—Los chancos de goma.—Las alpargatas.—El último par.—Descalzos.—Mis botas.—Malos pasos.—Los piés y la cabeza.—Ponerse las botas.

Basta la sencilla enunciaci6n de los anteriores títulos para comprender que no corresponden al general de *Las Botas* puesto al libro; y conforme se leen y se saborean las páginas del mismo, conforme puede el lector convenecerse de que el autor renuncia muy voluntariamente á justificar el título de la obra, se siente más inclinado á esta y más enemistado con aquel. El Sr. Sepúlveda tiene buen cuidado de indicar en el prólogo que el título se le dió en una reunion literaria, comprometiéndole á escribir la obra sobre él; pero esto no le exime de responsabilidad, pues ó debió renunciar á lo que sólo constituía un compromiso amistoso, ó ceñirse al tema mucho más de lo que lo hace. Y debo añadir á este propósito, contestando á una cariñosa y personal alusion de dicho prólogo, que no fui yo seguramente de los que lo impulsaron á pesquisar un libro de costumbres sobre la base de una sacia, materia poco duradera y consistente para soportar el peso de una sólida reputacion, como me complazco en reconocer que lo es la del jóven poeta Sr. Sepúlveda.

Conste, pues, que este ha escrito un libro bueno con un título malo, lo cual constituye al propio tiempo un elogio y una censura. Acoja el primero como merecimiento y sírvale de advertencia la segunda para trabajos sucesivos, en los que no dudo habrá de limitarme á incondicionales y sinceros plácemes.

*La Condesa de Albany*, por Saint René Taillandier, traduccion de D. M. Juderias Bender, con un prólogo de D. Francisco de Asis Pacheco.

El libro que con el título antedicho ha publicado el Sr. Juderias Bender pertenece á un género de literatura llamado á llenar un gran vacío que se observa en la historia de las naciones. Por regla general, y esto mismo hace observar el Sr. Pacheco en el prólogo de la obra, las historias de los diferentes países abundan en datos generales, describen los gran los acontecimientos políticos, las batallas é intrigas de los grandes personajes, pero no descienden jamás á otros detalles de la vida particular de un pueblo, ni se ocupan de obras personas que de las que en elevado rango se hallan necesariamente ligadas á los grandes sucesos, con lo cual se conoce á la colectividad, pero no al individuo; se estudia la historia política, pero no la social de un país.

Entre los objetos más dignos de estudio en la historia, y que merecen ser conocidos profundamente, se halla la mujer, esa preciosa mitad del género humano, que tanta influencia ejerce en la voluntad del hombre, y que, aun á pesar suyo, lo mismo le arrastra por la senda del bien que por la del mal. Y no es en la novela donde mejor puede hacerse semejante estudio, porque la novela siempre se halla sujeta á la fantasia, y aun consignando datos positivos los tiene también falsos ó poco comprobados, que le son necesarios al autor, bien al principio, bien en lo más intrincado de su trama, ó bien para el desenlace.

El estudio de la mujer, como los demás estudios históricos, requiere datos positivos, y la plena conviccion de que el personaje presentado como tipo ha existido sufriendo todas las peripecias que el narrador cita. Esto es lo que Saint René Taillandier ha hecho en su libro *La Condesa de Albany*, cuyos tipos son harto conocidos, aun cuando su significacion no lo sea tanto.

El último descendiente de una familia destronada; una jóven princesa alemana profesá en un convento de Flandes, y que del claustro pasó á ser la esposa del anterior personaje; un ilustre poeta italiano, que prendado de ella la roba despues á su marido, y un pintor francés, que al cabo de algunos años recoge la herencia del príncipe y del poeta, son los personajes de esta obra, siendo sus nombres respectivamente: Carlos Estuardo, Luisa de Stolberg (conocida bajo el nombre de Condesa de Albany), Victor Alfieri, y Francisco Javier Favre. Excusado es elogiar el interés que despierta el libro que nos ha hecho conocer el Sr. Juderias Bender mediante una version elegantísima y concienzuda como todas las suyas. De desear es, no obstante, que el Sr. Juderias consagre al estudio de asuntos nacionales sus especiales aptitudes para la investigacion histórica, con lo cual aumentará los títulos que tiene ya adquiridos á la consideracion de la critica.

*Manual del Archivero*, ó sea teoria y práctica del arreglo y clasificacion de los Archivos de las Diputaciones, Beneficencia, Gobiernos de provincia, Ayuntamientos y Administraciones económicas, por D. Luis Rodriguez Miguel.—Toledo, 1877.

El Sr. D. Luis Rodriguez Miguel, Ayudante del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y Archivero que fué por oposicion de la Diputacion, Gobierno y Beneficencia de Toledo, ha dado á la estampa un *Manual* tan útil como curioso, y que está destinado á influir muy provechosamente en la más ordenada y metódica clasificacion de los Archivos provinciales. Hoy, que la critica histórica ha llegado á adquirir tan notable vuelo; que el espíritu investigador desciende á todos los ramos del saber humano y de la Administracion pública, los Archivos no responden por punto general á la mision que les está encomendada. Si la práctica no demostrase un día y otro esta verdad, bastaría conocer las sensatas observaciones del Sr. Rodriguez Miguel para que se mirara con mayor empeño que hasta aquí cuanto se refiere á los Archivos provinciales. El autor no acierta á explicarse, y muy fundadamente, como oradores, poetas, políticos y hombres eminentes de la ciencia administrativa, que sin los Archivos no hubieran encontrado razones para apoyar sus argumentos, temas para su inspiracion, sistemas que censurar y mejoras que introducir, han guardado completo

silencio cuando se ha tratado de reformas administrativas, de planes financieros, acordándose de todo ménos de los Archivos, donde precisamente podrian estudiar las reformas y hallar los recursos para mejorar el sistema económico.

Para remediar en parte el abandono que lamenta, ó indicar siquiera el camino de la reforma, el Sr. Rodriguez ha dado el ejemplo consagrándose al arido, pero importante estudio de lo que son y deben ser los Archivos. En su *Manual* examina el estudio y organizacion de los Archivos, exponiendo el sistema que á su juicio es más acertado para esta última; da á conocer los medios materiales que deben presidir á su clasificacion; estudia el régimen interior de dichas dependencias y sus relaciones con los centros á quienes ha de prestar servicio, y hace aplicaciones prácticas á los Archivos de los Ayuntamientos y Administraciones económicas, que en concepto del autor son los que con mayor urgencia reclaman el planteamiento de su sistema determinado. El *Manual* del Sr. Rodriguez contiene modelos é indicaciones del mayor interés y muy oportunas, por lo que no es dudoso que logrará excelente éxito entre las personas á quienes importa el conocimiento de la materia á que se contrae.

Otros libros recibidos últimamente:

*Elementos de Psicología, Lógica y Ética* por el Doctor Don Bartolomé Beato. Tercera edicion.—Esta obra del reputado Catedrático de la Universidad de Salamanca distingue por la claridad y buen método de su sistema, por la prudente omision de puntos no indispensables en una obra didáctica consagrada á la juventud, y por el cuidadoso empeño que pone el autor en que sus *Elementos*, correspondiendo á la amplitud de la asignatura, no exceda del grado de cultura intelectual de las personas para quienes las ha escrito.

*Proyecto de socavon general de investigacion, desagüe y transporte en las minas de oro de la Nava de Jadraque, provincia de Guadalajara*. Madrid 1877.—Folleto redactado por D. Tiburcio Velez Fernandez para el planteamiento ordenado y sensato de una investigacion minera en la provincia de Guadalajara: le acompaña un curioso plano descriptivo de los terrenos consagrados á la explotacion minera.

*La religion del porvenir*, por E. Hartmann: traduccion de D. Armando Palacio Valdés.—Una de las muchas obras en que á nombre de la civilizacion y de la filosofia se realiza la triste mision de combatir el cristianismo en nombre de un *monoteismo immanente impersonal*.

*Lo Manchego*, páginas en verso por D. Juan Ruiz.—Libro fácil y discretamente escrito, encaminado á combatir el titulado *La Manchega*, original del Sr. Marqués de Molins. Muchas de las poesías que comprende demotan suma facilidad y no carecen de intencion y gracia.

M. OSSORIO Y BERNARD.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12.50

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

TABLA DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL ARANCEL DE Aduanas para el año 1876.—Edicion oficial.—Se halla de venta en la portería de la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta 1.835 pinos verdes, divididos en seis lotes y marcados en los cuarteles del Botillo, Vaqueriza y Aldeanueva del Pinar de Valsain, en el Real Sitio de San Ildefonso, para cuyo doble remate de los lotes del núm. 2 al 6, que ha de tener lugar en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administracion patrimonial del mismo Real Sitio, se ha señalado el día 28 del corriente, á las dos de su tarde con sujecion á los pliegos de condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 13 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Fermín Abella. —X

SANTOS DEL DIA.

*San Nicomedes, mártir, y Santos Emilian y Jeremias, mártires.* Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—*Los sobrinos del Capitán Grant*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—*C. de L.—Un pleito.—Sensitiva*.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.